

REGLAMENTO NÚM. 15 DE 2023
ACTIVIDAD PROMOCIONAL «VIDA DE PERROS»
Sorteo Extraordinario núm. 0008 «GRAN SORTEO DORADO»

Este reglamento delimita y establece las condiciones bajo las cuales se regirá la actividad promocional «Vida de perros», vigente para el sorteo extraordinario núm. 0008, que juega el viernes 20 de octubre del 2023. A fin de dinamizar la estrategia comercial, se ha diseñado una serie de incentivos los cuales están incluidos en la actividad promocional, regida por el presente reglamento.

El reglamento será de acatamiento obligatorio por los participantes y por la Lotería de Bogotá, en adelante la organizadora. Se entenderá que todo comprador de billetes de la Lotería de Bogotá, correspondiente al sorteo extraordinario núm. 0008 en el presente reglamento, participa en las actividades promocionales contenidas en este reglamento. Del mismo modo los distribuidores autorizados, loteros y asesores vinculados a distribuidores autorizados que vendan billetes del sorteo en que aplica este reglamento.

El comprador de billetes, del sorteo extraordinario incluido en el presente reglamento, atendiendo a las condiciones de cada una de las mecánicas que conforman la actividad promocional.

El cliente al adquirir el billete de la Lotería de Bogotá decide participar de las actividades promocionales contenidas en este. Con la compra acepta los términos y condiciones establecidos en el presente reglamento. La participación en las actividades promocionales implica la decisión del comprador de obligarse a acatar todas las reglas establecidas.

Cualquier violación a las reglas, procedimientos o sistemas establecidos para la realización de cada actividad promocional implicará su inmediata exclusión y/o la revocación de los premios que se llegaran a obtener.

La Lotería de Bogotá es la única administradora del Sorteo Extraordinario num.0008 «GRAN SORTEO DORADO» y la responsable de la realización de este, así como de esta actividad promocional.

1. OBJETIVO DE LA PROMOCIÓN

En el marco del plan comercial y de mercadeo de la Lotería de Bogotá, para la vigencia 2023, se plantean estrategias promocionales con metodologías distintas que motiven a clientes y población en general.

Dichas estrategias otorgan un reconocimiento a la constancia y fidelidad de nuestros compradores en pro del posicionamiento del producto, activación y recordación de marca, promoviendo de esta manera el juego legal y el aumento en las ventas. De tal manera que se traduzca en mayores recursos al sector de la salud.

Una de estas estrategias incluye la promoción de la venta de billetes de sorteos extraordinarios, ofreciendo como estímulo la posibilidad de acceder a un catálogo de premios con la oferta de una actividad promocional además de los premios que componen el plan de premios de este sorteo.

Además, se busca estimular la venta a través de incentivos a la fuerza de ventas conformada principalmente por distribuidores autorizados, colocadores o loteros y asesoras, vinculadas a través de distribuidores autorizados

2. GRUPO OBJETIVO

Las actividades promocionales que componen este reglamento están dirigidas a todo el público en general, que adquiera billetes físicos preimpresos, electrónicos y comprados en la tienda virtual de la Lotería de Bogotá (www.loteriadebogota.com), y a los distribuidores autorizados, loteros y asesores vinculados a través de estos.

3. JUSTIFICACIÓN

La Lotería de Bogotá al ser una empresa industrial y comercial del distrito, que compite en un mercado con una amplia gama de productos similares, requiere desarrollar e implementar estrategias y actividades comerciales encaminadas a estimular la compra de su producto.

Con este propósito se decidió realizar el sorteo extraordinario núm. 0008 el próximo 20 de octubre de 2023, bajo la denominación «**GRAN SORTEO DORADO**». Para lograr el éxito del sorteo, se ha evidenciado que su impulso requiere del desarrollo e implementación de estrategias y actividades comerciales encaminadas a estimular la compra de su producto.

Las estrategias adoptadas para la promoción de la compra y venta de la billetería del sorteo extraordinario núm. 0008 «**GRAN SORTEO DORADO**», están encaminadas a mantener y fortalecer el posicionamiento de la marca y la imagen de la Lotería de Bogotá en el mercado y con esto, generar un impacto en el público apostador y en las personas naturales y jurídicas que hacen parte de la fuerza de ventas.

4. ACTIVIDAD PROMOCIONAL «VIDA DE PERROS» - SORTEO EXTRAORDINARIO NÚM. 0008

Se ofrece para el sorteo extraordinario núm. 0008 la actividad promocional «**Vida de perros**». Para este sorteo se ha diseñado un billete bajo el diseño de marca «Gran sorteo dorado» compuesto por una única fracción. Con esta se ofrece a los clientes la posibilidad de acceder a premios e incentivos diferentes, adicionales a los establecidos en el plan de premios. Además, ofrece a los colocadores y asesores, vendedores de lotería, un incentivo económico por la venta de billetes.

La actividad promocional comprende mecánicas que están orientadas al cliente comprador del billete y a los distribuidores autorizados y los loteros y asesores vinculados a estos.

Para la entrega los premios se diseñaron mecánicas que garantizan la aleatoriedad y transparencia. Mecánicas que a su vez buscan ser dinámicas, diferentes y divertidas. A continuación, se presentan las mecánicas dispuestas para esta actividad promocional.

4.1. ACTIVIDADES ORIENTADAS AL CLIENTE

Estas actividades corresponden a mecánicas orientadas a premiar a los compradores de billetes del sorteo extraordinario núm. 0008 «**GRAN SORTEO DORADO**». Son las siguientes:

4.1.1 LANZAMIENTO ADICIONAL

El día del sorteo extraordinario núm. 0008 se realizará un lanzamiento adicional, por cada premio ofertado, a los lanzamientos del premio mayor y de los premios secos. En el lanzamiento se generará un número de cuatro cifras seguido de una serie de tres cifras. Cuando el cliente acierte con número y serie será ganador del premio correspondiente.

Se realizarán dos lanzamientos en los que se sortearán los siguientes premios:

4.1.1.1 Primer Lanzamiento

En el primer lanzamiento se sorteará una **SUV MAZDA CX30 GT LX, Híbrida, Modelo 2023**. El valor del vehículo, incluidos impuestos, asciende a ciento cuarenta y dos millones cuatrocientos mil pesos (\$142.400.000).

La Lotería de Bogotá asumirá las cargas generadas para el ganador, del vehículo ofertado, por concepto de ganancia ocasional¹ y por los gastos asociados a matrícula y registro del vehículo, hasta por los valores referidos a continuación:

Detalle	Concepto	Premios	Valor máximo por reconocer	Valor Total Incluido en el plan de premios
Mazda CX30 GT LX, Híbrida Modelo 2023	Matricula y Registro	1	\$ 5.600.000	\$ 5.600.000
Mazda CX30 GT LX, Híbrida Modelo 2023	Ganancia Ocasional	1	\$ 24.777.600	\$ 24.777.600
Total Mazda CX30 GT LX, Híbrida Modelo 2023				\$ 30.377.600

El valor de el plan de premios ofertado para el segundo lanzamiento adicional asciende a ciento setenta y dos mil setecientos setenta y siete mil seiscientos pesos m/cte., (\$172.777.600). Está compuesto como se detalla a continuación:

Detalle	Concepto	Premios	Valor máximo por reconocer	Valor Total Incluido en el plan de premios
Mazda CX30 GT LX, Híbrida Modelo 2023	Premio	1	\$142.400.000	\$142.400.000
Mazda CX30 GT LX, Híbrida Modelo 2023	Matricula y registro	1	\$5.600.000	\$ 5.600.000
Mazda CX30 GT LX, Híbrida Modelo 2023	Ganancia Ocasional	1	\$ 24.777.600	\$ 24.777.600
Total Mazda CX30 GT LX, Híbrida Modelo 2023				\$172.777.600

4.1.1.2. Segundo Lanzamiento

En el segundo lanzamiento se sorteará una Ford Escape Se Híbrida, Modelo 2023. El valor del vehículo, incluidos impuestos, asciende a ciento setenta y nueve millones novecientos mil pesos (\$179.900.000).

La Lotería de Bogotá asumirá las cargas generadas para el ganador, del vehículo ofertado, por concepto de ganancia ocasional² y por los gastos asociados a matricula y registro del vehículo, hasta por los valores referidos a continuación:

Detalle	Concepto	Premios	Valor plan de premios
Ford Escape Se Híbrida, Modelo 2023	Matricula y Registro	1	\$ 6.500.000
Ford Escape Se Híbrida, Modelo 2023	Ganancia Ocasional	1	\$ 31.302.600

Detalle	Concepto	Premios	Valor plan de premios
Total Mazda CX30 GT LX, Híbrida Modelo 2023			\$ 37.802.600

El valor de el plan de premios ofertado para el primer lanzamiento adicional asciende a doscientos diecisiete millones setecientos dos mil seiscientos pesos m/cte., (\$217.702.600). Está compuesto como se detalla a continuación:

Detalle	Concepto	Premios	Valor máximo por reconocer	Valor Total Incluido en el plan de premios
Ford Escape Se Híbrida, Modelo 2023	Premio	1	\$179.900.000	\$179.900.000
Ford Escape Se Híbrida, Modelo 2023	Matricula y registro	1	\$6.500.000	\$6.500.000
Ford Escape Se Híbrida, Modelo 2023	Ganancia Ocasional	1	\$ 31.302.600	\$ 31.302.600
Total FORD ESCAPE SE HIBRIDA, MODELO 2023				\$ 217.702.600

4.1.1.3. Mecánica lanzamientos adicionales de vehículos

La actividad promocional se regirá por la siguiente mecánica:

1. El cliente al comprar un billete, a través de los canales habilitados y autorizados por la Lotería de Bogotá, participará en el sorteo del premio descrito en el plan de premios correspondiente a esta mecánica.
2. Para este plan de premios se realizará un lanzamiento adicional por cada premio ofertado inmediatamente después del lanzamiento del premio mayor de cada sorteo y serán transmitidos en vivo y en directo.
3. Será ganador del premio principal la persona que haya adquirido el billete completo del sorteo correspondiente y que acierte con el resultado del lanzamiento adicional respectivo. Para lo cual el número y serie impresos en el billete debe ser igual al del resultado del lanzamiento.

4.1.1.4. Condiciones y características lanzamientos adicionales de los vehículos:

1. Actividad promocional válida para todos los clientes que realicen la compra de billetes del sorteo extraordinario núm.0008, a través de cualquiera de los canales autorizados.
2. La reclamación de **carro o bono para carro**, contemplados en el presente reglamento deberá realizarse dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la realización del sorteo respectivo. Pasado este tiempo sin que haya sido reclamado el premio, se perderá el derecho sobre el mismo.
3. El color del vehículo dependerá de la disponibilidad al momento de reclamar el premio.
4. El carro o bono para carro será entregado únicamente en la ciudad de Bogotá, después de realizado el proceso de validación y verificación del billete ganador y realizar la respectiva validación de disponibilidad del inventario de los vehículos ofertados.
5. El ganador asumirá los costos de desplazamiento para reclamar el premio.
6. Después de legalizada la orden de compra por parte de la lotería de Bogotá, el concesionario dispone de 60 días hábiles para efectuar la entrega de los premios.
7. En caso de que el concesionario contratado por la organizadora no cuente con disponibilidad del vehículo ofertado, se entregará un bono por el valor del premio incluidos los impuestos aplicables. La lotería asumirá el valor que se genere por concepto de ganancia ocasional.
8. El ganador para solicitar el carro o bono deberá hacer entrega de los siguientes documentos:
 - Billete original, debidamente diligenciado en el respaldo.
 - Copia del documento de identidad del ganador que reclame el premio.
 - Formato de identificación de ganadores debidamente diligenciado con firma y huella en original.

Una vez entregados y validados los documentos, la Lotería de Bogotá enviará la información correspondiente al concesionario para el pago respectivo.

4.1.2. RASPA Y GANA (CANAL FÍSICO).

Esta actividad promocional está dirigida a los clientes que adquieran billetes físicos preimpresos del sorteo respectivo. Corresponde a un sistema tipo «Scratch off» impreso en cada billete que permitirá al cliente, al raspar, identificar de manera inmediata si es ganador de un premio.

El plan premios de esta mecánica, para el sorteo extraordinario núm. 0008 «**GRAN SORTEO DORADO**» está compuesto por:

Detalle	Cantidad	Costo Unitario
Premio de \$6.000.000	20	\$ 6.000.000
Premio de \$2.000.000	30	\$ 2.000.000
Premio de \$1.000.000	50	\$ 1.000.000
Premio de \$500.000	50	\$ 500.000
Premio de \$50.000	2.500	\$ 50.000
Recambio Billete	15.000	\$ 20.000

La Lotería de Bogotá asumirá las cargas generadas para el ganador, por hacerse acreedor de los premios que componen el plan de premios de la mecánica «Raspa y gana», por concepto de ganancia ocasional, hasta por los valores que se detallan a continuación:

Detalle	Concepto	Valor Unitario premio	Cantidad Premios	Total ganancia Ocasional
Premio de \$6.000.000	Ganancia Ocasional	\$ 1.200.000	20	\$ 24.000.000
Total general		\$ 1.200.000	20	\$ 24.000.000

El valor del plan de premios de la actividad promocional «Raspa y gana» corresponde a **SETECIENTOS CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 704.000.000)**. Los premios se sortearán bajo el sistema de *scratch off* en el billete físico preimpreso para el sorteo antes referido, así:

Detalle	Concepto	Valor Unitario Premio	Cantidad de Premios	Total Plan de Premios
Premio de \$6.000.000	Premio	\$ 6.000.000	20	\$ 120.000.000
Premio de \$6.000.000	Ganancia Ocasional	\$ 1.200.000	20	\$ 24.000.000
Premio de \$2.000.000	Premio	\$ 2.000.000	30	\$ 60.000.000
Premio de \$1.000.000	Premio	\$ 1.000.000	50	\$ 50.000.000
Premio de \$500.000	Premio	\$ 500.000	50	\$ 25.000.000
Premio de \$50.000	Premio	\$ 50.000	2.500	\$ 125.000.000
Recambio Billete LB	Premio	\$ 20.000	15.000	\$ 300.000.000
Total				\$ 704.000.000

a. Mecánica

La actividad promocional se regirá por la siguiente mecánica:

1. Al comprar el billete físico del Sorteo extraordinario núm. 0008 el cliente encontrará un desprendible con un «*Raspa y gana*», el cual tendrá tres casillas con un sistema scratch off cada una, las cuales deberán ser raspadas para descubrir si es ganador, si logra la tripleta, la misma imagen coincide en las tres casillas, el cliente será ganador del premio respectivo, como se muestra a continuación:

TRIPLETA GANADORA 1	TRIPLETA GANADORA 2	TRIPLETA GANADORA 3	TRIPLETA GANADORA 4	TRIPLETA GANADORA 5	TRIPLETA GANADORA 6
Premio de \$6.000.000	Premio de \$2.000.000	Premio de \$1.000.000	Premio de \$500.000	Premio de \$50.000	Recambio Billete LBtá
Premio de \$6.000.000	Premio de \$2.000.000	Premio de \$1.000.000	Premio de \$500.000	Premio de \$50.000	Recambio Billete LBtá
Premio de \$6.000.000	Premio de \$2.000.000	Premio de \$1.000.000	Premio de \$500.000	Premio de \$50.000	Recambio Billete LBtá

Nota: Los premios han sido puestos de forma aleatoria.

2. Cuando al raspar el sistema scratch off de cada una de las casillas las tres imágenes no sean iguales, no será acreedor a ninguno de los premios ofertados en la actividad promocional, como ejemplo:

TRIPLETA NO GANADORA
Premio de \$6.000.000
Recambio Billete
Premio de \$500.000

b. Condiciones y características

1. Promoción válida para todos los clientes que realicen la compra del billete físico preimpreso, para participar en el sorteo estipulado en el presente reglamento.
2. La actividad promocional comprende el sorteo extraordinario núm. 0008 «**GRAN SORTEO DORADO**» que se realizará el 20 de octubre de 2023.
3. Los premios que componen la actividad promocional de *Raspa y Gana*, serán entregados al portador de la colilla ganadora, por tratarse de billetes no personalizados.
4. La persona que resulte ganadora de los bonos de: \$2.000.000, \$1.000.000, \$500.000, \$50.000 y Recambio Billete podrá solicitar la redención del premio dentro de los seis (6) meses siguientes a la realización del sorteo por intermedio de colocadores y distribuidores autorizados. Pasado este tiempo sin que haya sido reclamado el premio, se perderá el derecho sobre el mismo.
5. La persona que resulte ganadora del premio de seis millones de pesos m/cte. (\$6.000.000) podrá solicitar la redención del premio dentro de los seis (6) meses siguientes a la realización del sorteo, directamente en la sede de la organizadora o si se encuentra fuera de la ciudad, deberá hacer llegar los documentos solicitados por correo certificado. pasado este tiempo sin que haya sido reclamado el premio, se perderá el derecho sobre el mismo.
6. Para solicitar el pago del premio de \$50.000, \$500.000, \$1.000.000, \$2.000.000 y \$6.000.000, el ganador deberá hacer entrega de los siguientes documentos:
 - a. Billete o colilla debidamente diligenciado en el respaldo.
 - b. Copia de su documento de identidad.
 - c. Formato de identificación de ganadores debidamente diligenciado con firma y huella digital.
 - d. Certificación bancaria
 - e. Autorización para que la Lotería de Bogotá consigne el valor del premio en cuenta bancaria de la certificación bancaria que adjunta.

Nota: Los premios de \$2.000.000, \$1.000.000, \$500.000, \$50.000 y Recambio Billete pueden ser cobrados a través del distribuidor y no requiere cumplir los literales c, d y e.

7. No se recibirá billetes premiados con tachones o enmendaduras.

4.1.3. RASPA Y GANA (Canal WEB)

Esta actividad promocional está dirigida a los clientes que adquieran billetes del Sorteo extraordinario núm. 0008 «GRAN SORTEO DORADO» a través de la página web de la Lotería de Bogotá (www.loteriadebogota.com).

El plan de premios de la actividad promocional Raspa y gana web está compuesto por:

Detalle	Valor Unitario Premio	Cantidad de Premios	Total Plan de Premios
Bono recambio página web de \$20.000	\$ 20.000	500	\$ 10.000.000
Total, general	\$ 20.000	500	\$ 10.000.000

a. Mecánica

1. Para participar en el sorteo Extraordinario el cliente deberá realizar su compra a través del canal e-commerce de la Lotería de Bogotá ingresando a la página www.loteriadebogota.com

1.1. Si es cliente registrado en la página de la Lotería de Bogotá deberá Ingresar en su cuenta, y realizar el proceso de compra.

1.2. Si es cliente nuevo, el cliente podrá ingresar a la página de Lotería de Bogotá www.loteriadebogota.com, registrarse en la opción «Mi perfil» y luego «Regístrate», diligenciar los siguientes datos básicos:

- Primer nombre
- Segundo nombre
- Primer apellido
- Segundo apellido
- Tipo de identificación
- Numero de identificación
- Fecha de nacimiento
- Teléfono
- Dirección
- País
- Departamento
- Ciudad
- Correo electrónico
- Confirmar correo electrónico
- Contraseña
- Confirmar contraseña

Se debe de seleccionar las siguientes casillas:

- Confirmando que soy mayor de edad.
- Acepto la política de privacidad y la política para el tratamiento de datos personales.
- Confirmando que he leído y entendido los Términos y Condiciones de este sitio web.

Debe entenderse que la información suministrada por el cliente será confidencial y de uso exclusivo por parte de la Lotería de Bogotá.

Para participar en la promoción las personas interesadas deben hacerlo registrando un documento de identificación válido que acredite su mayoría de edad.

2. Realizar la compra de uno o varios billetes, para ellos deberá:

- 2.1. Seleccionar el Sorteo extraordinario 0008.
- 2.2. Seleccionar la fecha del 20 de octubre sorteo extraordinario el cual se desea participar.
- 2.3. Elegir los números de la suerte, número que deberá ser de 4 cifras.
- 2.4. Elegir la serie con la que quiere que participe el número elegido.
- 2.5. Indicar el número de billetes que desea comprar
- 2.6. Dar clic en el botón «Agregar a compras»
- 2.7. Verificar los datos registrados y dar clic «finalizar pedido» para efectuar el pago.

Nota: El cliente podrá comprar el número de billetes que desee correspondiente a el sorteo extraordinario 0008 que se encuentra disponibles hasta el de octubre del presente año.

3. Cuando el cliente de clic en «finalizar pedido», será direccionado para efectuar el pago de los billetes comprados, mostrándosele la opción «¿tienes un cupón?», donde si el cliente llegara a tener un cupón, puede redimirlo haciendo clic en «Haz clic aquí para introducir tu código» y escribir el código de descuento sobre la compra.

4. Enseguida deberá finalizar la compra haciendo clic en «Realizar pago»

5. Una vez hecha la compra recibirá a vuelta de correo electrónico a la dirección indicada en su registro, un correo con la confirmación de su compra y un correo con un raspe y gane para participar en el promocional.

Nota 1: Si efectuada la compra, no es visible el mensaje de correo electrónico en la bandeja de entrada, con los enlaces para participar en el juego promocional, el cliente deberá revisar la bandeja de «Spam» o «Correos no deseados». (Algunos proveedores de correo electrónico clasifican los

correos de la Lotería dentro de dicha categoría por tratarse de juegos de suerte y azar).

Nota 2: El comprador al decidir participar de la promoción manifiesta que conoce y acepta los términos y condiciones establecidos en el presente reglamento, es decir que, la participación en la promoción implica la decisión del comprador del producto Lotería de Bogotá, de obligarse a acatar todas las reglas establecidas.

Nota 3: La Lotería de Bogotá es la única organizadora de la Promoción denominada «Libertad financiera». Como tal, será la única responsable de la realización de este.

b. Condiciones y características

1. Promoción válida para todos los clientes que realicen la compra del billete a través del canal e-commerce de la Lotería de Bogotá, para participar en el sorteo estipulado en el presente reglamento.
2. El sorteo que comprende la actividad promocional es el sorteo extraordinario núm. 0008, a realizarse el viernes 20 de octubre de 2023.
3. Los premios de los compradores de billetes que participen en el sorteo promocional de raspa y gana web del Sorteo extraordinario núm. 0008, serán abonados como créditos a la cuenta del cliente registrado que haya realizado la compra del billete.

Nota 1. Los premios de esta mecánica se cargarán como créditos a la cuenta del usuario registrado en la página web www.loteriadebogota.com dentro de los ocho días calendario siguientes a la compra.

4.2. ACTIVIDADES ORIENTADAS A LA RED COMERCIAL

Esta actividad promocional comprende la entrega de un incentivo al lotero o al asesor del canal virtual, como reconocimiento su compromiso en la venta del producto de la Lotería de Bogotá.

4.2.1. BONO LOTERO

Este promocional está dirigido a los colocadores de billetes físicos preimpresos y virtuales del sorteo extraordinario núm. 0008 «**GRAN SORTEO DORADO**». El plan de premios está compuesto por:

- Quinientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos (554.400) bonos, cada uno por la suma de mil doscientos pesos m/cte. (\$1.200). Que se entregarán por cada billete efectivamente vendido físico preimpreso.
- Dos mil (2.000) bonos, cada uno por la suma de mil doscientos pesos m/cte. (\$1.200). Que se entregarán por cada billete efectivamente vendido de forma virtual.

Para un total del plan de premios del bono lotero de **SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$667.680.000)**.

Detalle	Valor Unitario Premio	Cantidad de Premios	Total, Plan de Premios
Bono Lotero Canal Físico	\$ 1.200	554.000	\$ 665.280.000
Bono Lotero Canal Virtual	\$ 1.200	2.000	\$ 2.400.000
Total general	\$ 2.400	522.000	\$ 667.680.000

a. Mecánica bono lotero

El incentivo «Bono Lotero», incluido en la actividad promocional del sorteo extraordinario núm. 0008, se regirá por la siguiente mecánica:

1. Los colocadores y asesores debidamente habilitados para la colocación en el mercado de los billetes físicos preimpresos del sorteo extraordinario núm. 0008 «**GRAN SORTEO DORADO**», encontrarán en el cabezote del billete la frase:

«Amig@ Loter@ recuerda que por cada billete vendido reclama \$1.200».

Nota 1. El valor del incentivo será entregado solo sobre billetes efectivamente vendidos.

Nota 2: El incentivo al colocador será pagado a través de los distribuidores.

2. Los colocadores o asesores de punto de ventas de billetes virtuales serán informados por medio de los distribuidores sobre el incentivo.

b. Condiciones y características

El sorteo que comprende el Bono Lotero es el sorteo extraordinario núm. 0008 «**GRAN SORTEO DORADO**», a realizarse el sábado 20 de octubre de 2023.

1. El valor del Bono Lotero será entregado directamente a través de los distribuidores autorizados a cada colocador que haya vendido el billete.

2. Los distribuidores verificarán y controlarán la entrega del Bono Lotero a cada colocador y/o asesor (a), teniendo en cuenta que solo serán válidos los cabezotes de los billetes efectivamente vendidos.
3. El valor total de la liquidación del bono lotero será abonado a los distribuidores en el estado de cuenta del sorteo extraordinario núm. 0008 «GRAN SORTEO DORADO», tomando como referencia la liquidación del sorteo.

4.2.2. INCENTIVO AL DISTRIBUIDOR

Este incentivo está dirigido a los distribuidores de billetes físicos preimpresos y virtuales del sorteo extraordinario núm. 0008 «**GRAN SORTEO DORADO**». El plan de premios está compuesto por:

- Quinientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos (554.400) bonos, por la suma de doscientos pesos m/cte. (\$200). Se abonarán por cada billete físico preimpreso vendido siempre y cuando la venta del sorteo extraordinario núm. 0008 supere la venta del sorteo extraordinario núm. 0005 en un porcentaje no menor del 10% o en su defecto, realice la venta total de la billetería asignada.
- Dos mil (2.000) bonos, por la suma de doscientos pesos m/cte. (\$200). se abonarán por cada billete físico virtual vendido siempre y cuando la venta del sorteo extraordinario núm. 0008 supere la venta del sorteo extraordinario núm. 0005 en un porcentaje no menor del 10% o en su defecto, realice la venta total de la billetería asignada.

El valor total del plan de premios del bono incentivo al distribuidor es de **CIENTO ONCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$111.280.000)**, como se presenta a continuación:

Detalle	Valor Unitario Premio	Cantidad de Premios	Total, Plan de Premios
Bono Distribuidor Físico	\$ 200	554.400	\$ 110.880.000
Bono Distribuidor Virtual	\$ 200	2.000	\$ 400.000
Total general	\$ 400	556.400	\$ 111.280.000

a. Mecánica

Este incentivo se regirá por la siguiente mecánica:

A cada distribuidor de la Lotería de Bogotá se le hará abonará la suma de DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$200), por cada billete del sorteo extraordinario núm. 0008 «**GRAN SORTEO DORADO**», que haya sido efectivamente vendido, siempre y cuando la venta del Sorteo extraordinario núm. 0008 supere la venta obtenida en el Sorteo Extraordinario núm. 0005 en un porcentaje no menor del 10%, o en su defecto, realice la venta total de la billetería asignada.

b. Condiciones y características

1. El sorteo que comprende el incentivo del distribuidor es el sorteo extraordinario núm. 0008, a realizarse el viernes 20 de octubre de 2023.
2. El valor total del incentivo a que se haga acreedor el distribuidor autorizado será abonado al estado de cuenta del sorteo extraordinario núm. 0008, tomando como referencia la liquidación del sorteo.
3. El valor del incentivo obtenido será informado a cada distribuidor dentro de la semana siguiente a la realización del sorteo, señalando el abono al estado de cuenta respectivo.

5. VIGENCIA DE LOS PREMIOS

Las actividades promocionales del sorteo extraordinario núm. 0008, tendrán validez para todas las compras de billetes del sorteo que juega el viernes 20 de octubre de 2023.

Solo serán premiados en esta actividad promocional los billetes reportados como vendidos antes de la realización del sorteo extraordinario núm. 0008

Los premios del raspa y gana solo podrán ser cobrados a partir del día hábil siguiente a la realización del sorteo extraordinario núm. 0008 «GRAN SORTEO DORADO», dentro del plazo previsto de los ciento ochenta (180) días siguientes a la realización del sorteo por intermedio de colocadores, distribuidores autorizados o directamente en la sede de la organizadora de acuerdo con las condiciones y características de cada una de las actividades promocionales.

Los premios del lanzamiento adicional podrán ser cobrados a partir del día hábil a la realización del sorteo extraordinario núm. 0008 «GRAN SORTEO DORADO», dentro del plazo previsto de los treinta (30) días siguientes a la realización del sorteo directamente en la sede de la organizadora.

Los incentivos que se causen por concepto bono incentivo lotero o incentivo al distribuidor serán abonados al estado de cuenta del distribuidor respectivo, para que este realice la distribución del incentivo, según corresponda.

Nota. Pasado este tiempo contemplado en el presente reglamento sin que haya sido reclamado el premio, se perderá el derecho sobre el mismo.

6. DIFUSIÓN DE LOS SORTEOS PROMOCIONALES

Los sorteos promocionales del Sorteo extraordinario núm. 0008, serán difundidos y comunicados por los diferentes medios de comunicación nacional con los cuales la lotería organizadora determine o contrate pauta publicitaria, en las piezas de comunicación del sorteo, en las redes sociales de la marca y en el blog de las páginas web de la Lotería de Bogotá.

Los anteriores medios se convertirán en las herramientas de difusión y puesta en conocimiento para nuestros clientes y futuros compradores del sorteo extraordinario núm. 0008 «**GRAN SORTEO DORADO**».

7. APLICABILIDAD DEL REGLAMENTO

El presente reglamento se aplicará en igualdad de condiciones a todos los compradores de billetes del Sorteo extraordinario núm. 0008, de igual manera aplica a los colocadores y distribuidores autorizados de la Lotería de Bogotá, que cumplan con las condiciones fijadas en el presente reglamento.

8. DE LOS GANADORES

1. Está prohibida la participación de menores de edad en los juegos promocionales, La Organizadora establecerá los mecanismos tendientes a evitar su registro y participación.
2. Para participar en los promocionales, las personas interesadas deben hacerlo registrando o presentando un documento de identificación válido que acredite su mayoría de edad.
3. En los siguientes eventos la Lotería de Bogotá tendrá la facultad y autonomía para disponer de los premios ofrecidos en el presente promocional y utilizarlos en promociones y actividades posteriores.
 - Cuando el ganador de un premio no cumpla con el reglamento.
 - Cuando no haga efectivo el cobro del premio dentro del término fijado en el presente reglamento.
 - Cuando el premio no quede en poder del público.

9. RESPONSABILIDAD, CONDICIONES Y RESTRICCIONES

1. La participación del público en el promocional, la mecánica de este, la entrega de premios y las actuaciones de la organizadora, se encuentran sujetos a las condiciones y restricciones que se indican en el presente reglamento.
2. Los hechos o asuntos que surjan en desarrollo de los presentes promocionales y que no hayan sido previstos en el presente reglamento, serán resueltos por la Lotería de Bogotá, cumpliendo la normativa legal vigente aplicable al caso.
3. La responsabilidad de la organizadora culmina con la entrega de los premios respectivos.
4. El ganador releva de toda responsabilidad a la Lotería de Bogotá, frente a cualquier daño, sobre las personas o las cosas, que se pudiesen ocasionar con el uso de cualquiera de estos premios.
5. Si el ganador no acepta un premio o sus condiciones, este premio se considera renunciado y extinguido con relación al ganador y no tendrá derecho a reclamo o indemnización alguna.

10. SUSPENSIÓN DE LA PROMOCIÓN

En caso de que ocurran hechos o circunstancias fundados de fuerza mayor, caso fortuito, o hechos de terceros, o situaciones que afecten la realización de la promoción; o en caso de detectarse un fraude o intento de fraude en perjuicio de la organizadora, la asociación o los compradores del producto Lotería, la organizadora podrá modificar en todo o en parte esta promoción y su reglamento, así como suspenderla temporal o permanentemente sin que con ello se derive responsabilidad al respecto.

En estos casos, la decisión de suspender temporal o de manera permanente la realización del sorteo deberá estar debidamente motivada, como garantía de ello el fundamento de las medidas adoptadas, así como las pruebas que demuestren la existencia de la causa invocada, estarán a disposición de cualquier interesado.

11. GARANTIA PAGO DE PREMIOS

Los costos y gastos que demandan los premios de los sorteos promocionales ofertados para el sorteo extraordinario núm. 0008 «**GRAN SORTEO DORADO**», operado por la asociación de la **Lotería de Bogotá**, así como su plan de premios hacen parte de las actividades de comercialización, que buscan dinamizar las

ventas del juego de lotería tradicional y prevenir el juego ilegal, que se encuentran programados en el presupuesto de la Lotería de Bogotá.

El plan de premios proyectado en este reglamento equivale a la suma de \$1.883.440.200 como se presenta en el cuadro siguiente:

Mecanismo aleatorio	Detalle	Concepto	Valor unitario total	Cantidad de premios	Total plan de Premios
Bono distribuidor	Bono distribuidor físico	Incentivo	\$ 200	554.400	\$ 110.880.000
Bono distribuidor	Bono distribuidor virtual	Incentivo	\$ 200	2.000	\$ 400.000
Total bono distribuidor				556.400	\$ 111.280.000
Bono Lotero	Bono Lotero Canal físico	Incentivo	\$ 1.200	554.400	\$ 665.280.000
Bono lotero	Bono lotero canal virtual	Incentivo	\$ 1.200	2.000	\$ 2.400.000
Total Bono Lotero				556.400	\$ 667.680.000
Raspe y Gane	Premio de \$6.000.000	Premio	\$ 6.000.000	20	\$ 120.000.000
Raspe y Gane	Premio de \$6.000.000	Ganancia Ocasional	\$ 1.200.000	20	\$ 24.000.000
Raspe y Gane	Premio de \$2.000.000	Premio	\$ 2.000.000	30	\$ 60.000.000
Raspe y Gane	Premio de \$1.000.000	Premio	\$ 1.000.000	50	\$ 50.000.000
Raspe y Gane	Premio de \$500.000	Premio	\$ 500.000	50	\$ 25.000.000
Raspe y Gane	Premio de \$50.000	Premio	\$ 50.000	2.500	\$ 125.000.000
Raspe y Gane	Recambio billete	Premio	\$ 20.000	15.000	\$ 300.000.000
Total raspe y gane				17.670	\$ 704.000.000
Raspe y gane Web	Bono de recambio página WEB	Premio	\$ 20.000	500	\$ 10.000.000
Total raspe y gane Web				500	\$ 10.000.000
Sorteo adicional primer lanzamiento	Mazda CX30 GT LX, Hibrida Modelo 2023	Premio	\$ 142.400.000	1	\$ 142.400.000
Sorteo adicional primer lanzamiento	Mazda CX30 GT LX, Hibrida Modelo 2023	Ganancia Ocasional	\$ 24.777.600	1	\$ 24.777.600

Mecanismo aleatorio	Detalle	Concepto	Valor unitario total	Cantidad de premios	Total plan de Premios
Sorteo adicional primer lanzamiento	Mazda CX30 GT LX, Híbrida Modelo 2023	Matricula y registro	\$ 5.600.000	1	\$ 5.600.000
Sorteo adicional segundo lanzamiento	Ford Escape Se Híbrida, Modelo 2023	Premio	\$ 179.900.000	1	\$ 179.900.000
Sorteo adicional segundo lanzamiento	Ford Escape Se Híbrida, Modelo 2023	Ganancia Ocasional	\$ 31.302.600	1	\$ 31.302.600
Sorteo adicional segundo lanzamiento	Ford Escape Se Híbrida, Modelo 2023	Matricula y Registro	\$ 6.500.000	1	\$ 6.500.000
Total sorteo adicional				6	\$ 390.480.200
Total general				1.130.976	\$ 1.883.440.200

Del total del plan de premios lo correspondientes a los vehículos y los gastos asociados a matrícula y registro están cubiertos por contratos de suministro suscritos por la Lotería de Bogotá. Para el caso de los carros se encuentran amparados por el contrato OCMC núm. 15 de 2021 suscrito con la empresa Jorge Cortes & Cía. S.A.S.

Para los premios amparados bajo un contrato no se requiere generar compromiso presupuestal; razón por la cual, los siguientes premios no se tienen en cuenta para la generación de un compromiso presupuestal:

Mecanismo aleatorio	Detalle	Concepto	Valor unitario total	Cantidad de premios	Total plan de premios
Lanzamiento adicional	MAZDA CX30 GT LX HIBRIDA	Premio	\$ 142.400.000	1	\$ 142.400.000
Lanzamiento adicional	MAZDA CX30 GT LX HIBRIDA	Matricula y Registro	\$ 5.600.000	1	\$ 5.600.000
Lanzamiento adicional	Ford Escape Se Híbrida, Modelo 2023	Premio	\$ 179.900.000	1	\$ 179.900.000
Lanzamiento adicional	Ford Escape Se Híbrida, Modelo 2023	Matricula y Registro	\$ 6.500.000	1	\$ 6.500.000
TOTAL, LANZAMIENTOS ADICIONAL				4	\$ 334.400.000

Por otra parte, para los premios: de \$6.000.000, \$2.000.000, \$1.000.000, \$500.000, \$50.000 y Recambio Billeto relacionados en mecánica correspondiente al «Raspa y gana» del canal físico, teniendo en cuenta el comportamiento histórico de

actividades promocionales con esta mecánica, se tiene proyectado un porcentaje de acierto del 40%.

Para el «Raspa y gana» de la página web, teniendo en cuenta el comportamiento histórico de actividades promocionales con esta mecánica, se tiene proyectado un porcentaje de acierto del 100%.

Y finalmente, para el incentivo al colocador e incentivo al distribuidor se proyecta un nivel de ventas de billetería equivalente al 40% del total planeado en el reglamento. El valor que debe ampararse presupuestalmente se presenta a continuación:

Detalle	Concepto	Premios	Valor unitario premio	Valor total	Caída estimada	Valor CDP a expedir
Premio de \$6.000.000	Premio billete físico	20	\$ 6.000.000	\$ 120.000.000	40%	48.000.000
Premio de \$2.000.000	Premio billete físico	30	\$ 2.000.000	\$ 60.000.000	40%	24.000.000
Premio de \$1.000.000	Premio billete físico	50	\$ 1.000.000	\$ 50.000.000	40%	20.000.000
Premio de \$500.000	Premio billete físico	50	\$ 500.000	\$ 25.000.000	40%	10.000.000
Premio de \$50.000	Premio billete físico	2.500	\$ 50.000	\$ 125.000.000	40%	50.000.000
Recambio billete	Premio billete físico	15.000	\$ 20.000	\$ 300.000.000	40%	120.000.000
Recambio Billete	Premio Pág. web	500	\$ 20.000	\$10.000.000	100%	\$10.000.000
Total Raspe y Gane Físico y web		18.150	9.590.000	690.000.000	49%	282.000.000
Incentivo Lotero	Bono	554.400	\$1.200	\$ 665.280.000	40%	\$266.112.000
Incentivo Lotero	Bono	2.000	\$1.200	\$ 2.400.000	40%	\$960.000
Total Incentivo Lotero		556.400	\$4.400	\$667.680.000	40%	\$267.072.000
Incentivo distribuidor	Bono	554.400	\$200	\$ 110.880.000	40%	\$44.352.000
Incentivo distribuidor	Bono	2.000	\$200	\$ 400.000	40%	\$160.000
Total incentivo distribuidor		556.400	\$400	\$111.280.000	40%	\$44.512.000
Total general					40%	\$593.584.000

Adicional a lo anterior, teniendo en cuenta que la organizadora asume el impuesto a la ganancia ocasional generado los premios que lo causan, es necesario generar

el compromiso presupuestal que cubra este gasto. Esos porcentajes se presentan a continuación:

Detalle	Concepto	Valor unitario total	Cantidad de premios	Total plan de premios	Caída estimada	Valor CDP a expedir
Mazda CX30 GT LX Híbrida	Ganancia Ocasional	\$ 24.777.600	1	\$ 24.777.600	100%	\$ 24.777.600
Ford Escape Se Híbrida, Modelo 2023	Ganancia Ocasional	\$ 31.302.600	1	\$ 31.302.600	100%	31.302.600
Premio de \$6.000.000	Ganancia Ocasional	\$1.200.000	20	\$ 24.000.000	40%	\$ 9.600.000
Total			22	\$ 80.080.200	60%	\$ 65.680.200

Conforme lo expuesto, para la realización de la actividad promocional se requiere amparar presupuestalmente los siguientes conceptos:

Concepto	Valor
Premiación estimada mecánica «Raspa y gana»	\$282.000.000
Incentivo «Bono Lotero»	\$267.072.000
Incentivo «Bono Distribuidor»	\$44.512.000
Ganancia ocasional premios amparados por contratos	\$ 65.680.200
Valor total por amparar presupuestalmente	\$ 659.264.200

Finalmente, el valor por el cual se genera el compromiso presupuestal para cumplir con las actividades promocionales «VIDA DE PERROS» es de \$659.264.200, que se respalda de la siguiente manera:

CDP	Imputación	Descripción	Valor
397	1.4.2.4.5.02.09.001	Promocionales	\$659.264.200


12. PUBLICACIÓN

El presente Reglamento estará publicado en la página web de La Organizadora www.loteriadebogota.com y en la página web de la Lotería del Huila www.loteriadelhuila.com, a partir del inicio de la actividad promocional para que pueda ser consultado en cualquier momento por los clientes, compradores y en general por cualquier persona interesada que desee participar en los promocionales del sorteo extraordinario núm. 0008 «GRAN SORTEO DORADO».

Cualquier duda o consulta sobre los alcances e interpretación del presente reglamento, podrá ser resuelta mediante consulta escrita o telefónica, dirigiéndola o comunicándose con el área de comunicaciones y mercadeo, Dirección de

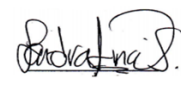
operación, producto y comercialización o la subgerencia comercial y de operación de la Lotería de Bogotá al correo electrónico cliente@loteriadebogota.com, al PBX 3353135 o a la línea gratuita nacional 01 8000 123070. En el horario de atención de lunes a viernes desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

Dado en Bogotá, D.C., el 29 de septiembre de 2023.


LUZ MARY CARDENAS HERRERA
GERENTE GENERAL
Lotería de Bogotá
La organizadora

Por la Lotería de Bogotá:

Elaboró: Jessica Farfan – Contratista 

Revisó: Sandra Tiria – Directora de Operación de Producto y Comercialización 

Revisó: Ángel Osman Calderón – Contratista 